



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANUNCIO

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES ELECTRICISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Este Tribunal, en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprobó, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar las siguientes puntuaciones, correspondientes a la fase de concurso (ordenadas alfabéticamente):

Apellidos y nombre	Total fase concurso (máx. 10 puntos)
Artacho Luque, Alberto	2,15
Bernal Herrera, José Antonio	8,00
Moreno Moreno, José Manuel	0,88
Salas García, José Miguel	2,50
Sánchez Campos, Francisco Javier	3,20

Segundo.- Aprobar el siguiente listado provisional, correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Oficiales Electricistas:

Apellidos y nombre	Total fase concurso	Puntuación oposición	Total proceso selectivo
Bernal Herrera, José Antonio	8,00	15,00	23,00
Salas García, José Miguel	2,50	17,00	19,50
Sánchez Campos, Francisco Javier	3,20	12,00	15,20
Artacho Luque, Alberto	2,15	11,00	13,15
Moreno Moreno, José Manuel	0,88	12,00	12,88

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Personal y Recursos Humanos de los presentes acuerdos, a los efectos de la constitución de la bolsa de trabajo referenciada, con el orden de prelación indicado.



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Cuarto.- Establecer un plazo de tres días hábiles, a contar a partir de la publicación de los presentes acuerdos, a los efectos de que se presenten las reclamaciones, que se estimen oportunas, a las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso. Si se presentasen reclamaciones, las mismas serán resueltas en una nueva resolución que aprobará la lista definitiva o confirmará la provisional, todo ello, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el tablón de anuncios digital de la Corporación, así como en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es).

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento(art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital
El Presidente del Tribunal
Fdo.: Francisco Zea Padilla**